



Gobierno Regional de Lima



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

17 JUN. 2016

LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fedatario del Acervo Documentario del Consejo Regional
R.E.R. N° 232-2016-PRES

Acuerdo de Consejo Regional

N° 152-2016-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2016.

VISTO: La Carta N° 037-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL, suscrita por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, quien solicita se considere como punto de agenda de la Sesión Ordinaria del mes de junio del Consejo Regional de Lima, la ampliación del plazo por 30 días hábiles de los encargos recaídos en los Acuerdos de Consejo Regional N°s 052- y 082-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2016-CR/GRL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

17 JUN. 2016

LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fedatario del Archivo Documentario del Consejo Regional
R.E.R. N° 232-2016-PRES

Que, el artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones a consecuencia de las investigaciones, estudios y propuestas que realicen, deben ser fundamentados, conteniendo conclusiones y recomendaciones claras y precisas. En caso de discrepancia, los Consejeros Regionales pueden presentar Dictámenes, Informes, Estudios y Proyectos en mayoría o en minoría debidamente firmados; así mismo, su artículo 32° literal c) prescribe que es una función de las Comisiones Ordinarias proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 10 de junio del 2016**, en la provincia de Cajatambo, Comunidad Campesina de Antay; se dio cuenta de la Carta de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR por el plazo de treinta (30) días hábiles a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, para la emisión de su informe y/o dictamen correspondiente, de los encargos recaídos en los siguientes Acuerdos de Consejo Regional:

- a) **Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2016-CR/GRL**, que aprueba derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con Discapacidad y Violencia Familiar, la Carta N° 001-2016, suscrito por los Sres. Hugo Rodríguez Gutiérrez, Eduardo Nicho Mandamiento, Arnold A. Quispe Rojas, Josué D. Chinchay Jiménez Y Vidal Sarmiento Verástegui, trabajadores del Hospital San Juan Bautista de Huaral, mediante el cual ponen de manifiesto la existencia de serias irregularidades que ameritan una profunda investigación en la gestión del Dr. Victor Eduardo Bacini Pérez como Director Ejecutivo de dicho nosocomio, para su estudio, análisis, informe y/o dictamen.
- b) **Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2016-CR/GRL**, que aprueba derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con Discapacidad y Violencia Familiar, la documentación presentada por el Sr. Félix Palomo Luyo, Director Regional de Salud de Lima (DIRESA) y el Sr. Walter Huamán Rodríguez, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima, en relación a las acciones efectuadas por sus dependencias, respecto a la Quema de Basuras en el Botadero de Huacho sucedida entre los días 19 y 21 de marzo del año en curso, para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 152-2016-CR/GRL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

17 JUN. 2016

LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fidatario del Archivo Documentario del Consejo Regional
R.E.R. N° 232-2016-PRES



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**


MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL